

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RAD: 138-36-40-89-002-2015-00086-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO: INGRID MARCELA NOYA ARRIETA

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el expediente contentivo del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** de la referencia, informando que la apoderada judicial de la entidad demandante presentó el avalúo comercial del inmueble. Provea. Turbaco (Bol), 04 de febrero de 2022.

KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL), cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En virtud al informe secretarial que antecede, advierte que mediante memorial remitido al correo institucional del despacho el día 20 de octubre de 2021, fue aportado por la apoderada judicial de la entidad demandante el avalúo comercial del inmueble identificado con el F.M.I N° 060-266735, por valor de \$132.400.000, en el que solicita que se dé traslado del avalúo comercial.

Por lo anterior, este Despacho Judicial dará traslado del avalúo comercial aportado por el término de diez (10) días de conformidad con el Art. 444 del C.G.P., para que la parte demandada presente sus observaciones o alleguen un avalúo diferente si así lo consideran.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE:

CUESTIÓN UNICA: Del anterior avalúo comercial por valor de \$132.400.000 del inmueble identificado con el FMI N° 060-266735, dese traslado a la parte ejecutada por el término legal de diez (10) días, para los efectos previstos en el artículo núm. 2 del Art. 444 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Electrónicamente

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 09 Hoy 07-febrero-2022
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddbd7bc85e24e64b6a0f56edf9a4c6f8bfcaabf3607c8fc8e0fc9d33e086f4e9**
Documento generado en 04/02/2022 09:43:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>